PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. CONVENIO DE ASOCIACION ESAL N0. 011 de 2023 FONAM ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.

CLÁUSULAS: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos en el marco del fortalecer el servicio de restauración activa y pasiva en área protegida.

PARAGRAFO PRIMERO: ÁREAS PROTEGIDAS OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO: El área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que será objeto de la implementación del convenio es el PNN FARALLONES DE CALI.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA.

Los compromisos de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE en el marco de este Convenio son los siguientes:

1. Poner a disposición los recursos financieros, humanos, técnicos y logísticos requeridos para desarrollar las acciones conjuntas planeadas en el marco del presente convenio.
2. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el Plan de Trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome Parques Nacionales en el tema.
3. Realizar acciones de restauración ecológica activa y pasiva en áreas disturbadas del Parque.
4. Designar un grupo de profesionales especializados para la interlocución y seguimiento al proceso.
5. Realizar el aporte económico en la forma acordada.
6. Suministrar a Parques Nacionales Naturales la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido.
7. Proponer acciones e iniciativas para fortalecer el alcance del presente convenio.
8. Acreditar sus aportes, mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad.
9. Legalizar ante el supervisor del convenio por parte de Parques, los recursos del convenio ejecutados de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y financiera.
10. Participar en el seguimiento de las actividades propuestas en el convenio a través del supervisor.
11. Realizar las recomendaciones que consideren pertinentes a través del supervisor.
12. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo a través del supervisor.
13. Facilitar los equipos y elementos de que disponga para dar cumplimiento al objeto, alcances y acciones del presente Convenio.
14. Elaborar los informes de las acciones y actividades que se ejecuten en beneficio del convenio.
15. Ofrecer oportunidades complementarias para el buen desarrollo del convenio a través de la participación de líderes vinculados al mismo, en actividades y eventos que se puedan impulsar.
16. Enviar a PARQUES NACIONALES NATURALES copia de los informes parciales y finales, los resultados obtenidos en el cumplimiento del convenio.
17. Y demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del convenio

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. CONVENIO DE ASOCIACION ESAL N0. 011 de 2023 FONAM ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.

1. Elaborar Plan de trabajo de acuerdo al cronograma establecido para el desarrollo del convenio, una
vez perfeccionado para la ejecución del objeto del Convenio, el cual deberá ser presentado y aprobado
en un plazo máximo de 15 días posteriores a la firma del Convenio.
2. Coordinar el desarrollo de actividades determinadas en el presente Convenio.
3. Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos.
4. Aprobar el plan de trabajo.
5. Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio.
6. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio.
7. Dar crédito a ambas partes en toda publicación que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional.
8. Realizar el seguimiento al avance del Convenio.
9. Contribuir a la búsqueda de soluciones oportunas cuando se presenten inconvenientes para la ejecución del convenio

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES. Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

1. Poner a disposición los recursos financieros, humanos, técnicos y logísticos requeridos para desarrollar las acciones conjuntas planeadas en el marco del presente convenio.
2. Dar orientación en todos los lineamientos técnicos requeridos con base en el presente convenio.
3. Coordinar con la entidad sin ánimo de lucro, la estructuración, legalización y entrega de los informes técnicos y financieros requeridos en el presente Convenio.
4. Realizar acompañamiento y monitoreo de las actividades pactadas en el marco del Convenio para verificar el cumplimiento del plan de trabajo pactado.

CLAUSULA QUINTA: INFORMES: Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza:

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES	PRODUCTO
Elaborar plan de trabajo	Elaboración del Plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con el AP. Dicho plan de trabajo deberá ser entregado dentro de los quince (15) primeros días de ejecución del presente Convenio.	Un (1) plan de trabajoaprobado
Implementar acciones de restauración ecológica en	Implementación de acciones de restauración ecológica activa con el establecimiento forestal al interior del Parque.	50 hectáreas en proceso de restauración activa y siembrade 5.000 individuos sembrados

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. CONVENIO DE ASOCIACION ESAL N0. 011 de 2023 FONAM ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.

las cuencas priorizadas del Parque Nacional Natural Farallones de Cali	Implementación de acciones de restauración pasiva con aislamiento de protección para la conservación y/o recuperación de áreas disturbadas al interior del Parque, teniendo en cuenta los lineamientos	4,5 kilómetros de aislamiento para la conservación de áreasde interés ambiental
	técnicos para este tipo de actividades que estableceel Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	
	Implementar acciones de mantenimiento de siembras realizadas durante la vigencia 2022, alinterior del Parque.	18.000 individuos conmantenimiento
Fortalecer el funcionamiento de los viveros al interior del AP	Fortalecimiento de los viveros forestales para laconservación, con la adquisición de insumos, materiales y herramientas	2 viveros en funcionamiento
Documentar las actividades propuestas durante la ejecución del Convenio	Elaboración de memorias que relacionen las actividades del Convenio	Memorias con análisis de las actividades realizadas en el convenio, con respectivos anexos, que incluyen; registro fotográfico del antes, durantey después de las intervenciones en los predios seleccionados, listado de asistencia de visitas técnicas, registro de la inversión económica en los predios intervenidos y de la comunidad local asociada al proyecto, ubicación de las áreas y cartografía de las zonas intervenidas (formato shp. y pdf), listado de especies con nombre científico y común, así como las cantidades por individuos sembradas. En el informe se debe relacionar además, los insumos utilizados tanto para la siembra como para el aislamiento y el mantenimiento. Igualmente, se debe relacionar la adquisición de material vegetal con viveros locales, relacionando las especies adquiridas. Adicional al registro fotográfico de las intervenciones, todas las actividades (insumos, material vegetal, viveros locales, visitas técnicas del Parque), deben quedar documentadas

		con su respectivo registrofotográfico. Para el funcionamiento de los viveros, que requieren la adquisición de insumos, materiales y herramientas, sedeben entregar las fichas técnicas (cuando se requiera). Igualmente se debe incluir registro fotográfico de la entrega.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - El convenio tendrá una duración es HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2023 El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2023, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente convenio es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($657.197.760) M/CTE, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que le apliquen. De los cuales PARQUES-PNN-DTPA aportará en efectivo el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($459.835.360) M/CTE, presupuesto obtenido de la cotización de menor valor y el cual aportará en efectivo, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 8823 expedido el 17 de agosto de 2023 y el certificado de disponibilidad presupuestal No 8923 expedido el 17 de agosto de 2023. y la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE en especie aportará CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($197.362.400) M/CTE.

DESCRIPCION DE APORTES	VALOR
Aportes de PARQUES-PNN-DTPA en EFECTIVO	$459.835.360
Aportes de CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE en ESPECIE	$197.362.400
PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO	$657.197.760

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el aliado para el cumplimiento del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso, deberán ejecutarse en la presente vigencia 2023.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSOS.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. CONVENIO DE ASOCIACION ESAL N0. 011 de 2023 FONAM ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.

Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera:

Primero: PARQUES realizará un primer desembolso del **CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL APORTE REALIZADO POR PARQUES,** previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del convenio:

1. Un (1) plan de trabajo concertado y articulado a la planeación del área protegida, y un documento que contenga la metodología para la implementación de las acciones de restauración y la espacialización de los predios a intervenir priorizados por Parques Nacionales Naturales.
2. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC, factura y certificado de paz y salvo de seguridad social y obligaciones parafiscales.

Segundo: PARQUES realizará un segundo desembolso del **CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL DEL APORTE REALIZADO POR PARQUES,** previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del convenio:

1 Un (1) documento técnico que evidencie el avance del cuarenta por ciento (40%) de las acciones desarrolladas, en el cronograma y el plan de trabajo, con los respectivos anexos: polígonos de las áreas intervenidas con procesos de restauración ecológica (en formato .shp y .pdf) que soporte las acciones desarrolladas, la instalación de aislamientos, registro fotográfico, actas de reuniones y/o visitas de campo, listado de material vegetal y cantidades implementadas por ejecutar. Anexos que evidencian el cumplimiento:

- Polígonos de las áreas intervenidas con procesos de restauración ecológica (en formato .shp y pdf).
- Registro fotográfico por cada indicador de restauración propuesto para el Área: Indicador 13. No. de hectáreas bajo sistemas de conservación: restauración, rehabilitación, recuperación, sistemas sostenibles derivados de usos legales y permitidos en el SPNN y sus zonas de influencia, Indicador 105. No. de individuos sembrados, Indicador 106. Número de individuos con mantenimiento.
- Actas de reuniones y/o visitas de campo
- Listado de material vegetal y cantidades implementadas.
- Informe de actividades de mantenimiento.
- Informe de monitoreo de supervivencia.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC, factura y certificado de paz y salvo de seguridad social y obligaciones parafiscales.

Tercero: PARQUES realizará un último desembolso del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL APORTE REALIZADO POR PARQUES,** previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con la presentación de los siguientes documentos que evidencian ejecución del convenio:

2 Un documento final que relacione las actividades desarrolladas en el convenio, el cual debe

dar cuenta de la ejecución del CIEN POR CIENTO100% de las acciones desarrolladas, el cronograma y el plan de trabajo, con los respectivos anexos, a saber:

- Polígonos de las áreas intervenidas con procesos de restauración ecológica (en formato .shp y .pdf).
- Registro fotográfico por cada indicador de restauración propuesto para el Área: Indicador 13. No. de hectáreas bajo sistemas de conservación: restauración, rehabilitación, recuperación, sistemas sostenibles derivados de usos legales y permitidos en el SPNN y sus zonas de influencia, Indicador 105. No. de individuos sembrados, Indicador 106. Número de individuos con mantenimiento.
- Actas de reuniones y/o visitas de campo
- Listado de material vegetal y cantidades implementadas.
- Informe de actividades de mantenimiento.
- Informe de monitoreo de supervivencia.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC, factura y certificado de paz y salvo de seguridad social y obligaciones parafiscales.

Para cada uno de los desembolsos, la ESAL deberá presentar factura si es una ESAL de régimen común y soportes de seguridad social junto con la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, así como legalización del desembolso anterior.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará a 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

CLAUSULA NOVENA: ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL ALIADO:

Para determinar la forma de entrega de los aportes por parte del aliado, se tendrá en cuenta la propuesta aceptada del proponente al que se adjudique el convenio siempre que cubra las siguientes necesidades:

Item	Descripción	UNIDAD	APORTES PNN			VALOR APORTE ESPECIE ESAL	
			Cantidad	Valor	Valor Total	Cantidad	Valor Total

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. CONVENIO DE ASOCIACION ESAL N0. 011 de 2023 FONAM ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.

				Unitario	Aporte		Aporte
1	Implementación de acciones de restauración ecológica activa con el establecimiento forestal al interior del Parque.	Individuos sembrados	5.000	19.992	99.960.000	7500	149.940.000
2	Implementación de acciones de restauración pasiva con aislamiento de protección para la conservación y/o recuperación de áreas disturbadas al interior del Parque, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos para este tipo de actividades que establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	kilómetros de aislamiento para la conservación de áreas de interés ambiental	4.5	40.100.880	180.453.960	0	0
3	Implementar acciones de mantenimiento de siembras realizadas durante la vigencia 2022, al interior del Parque.	Individuos con mantenimiento	18.000	8.864	159.552.000	5350	47.422.400
4	Fortalecimiento de los viveros forestales para la conservación, con la adquisición de insumos, materiales y herramientas	Global	1	19.869.400	19.869.400	0	0
APORTES TOTAL					459.835.360		197.362.400

PROPUESTA ECONÓMICA

ACTIVIDADES	Unidad	Cantidad	APORTES ESAL		
			APORTE ESPECIE ESAL	APORTE EFECTIVO ESAL	TOTAL
Implementación de acciones de restauración ecológica activa con el establecimiento forestal al interior del Parque.	Individuos sembrados	5000	7.500 individuos sembrados; incluye la mano de obra, insumos (plántulas, fertilizantes, etc.), transporte, herramientas y asistencia técnica.	0	7.500 individuos sembrados; incluye la mano de obra, insumos (plántulas, fertilizantes, etc.), transporte, herramientas y asistencia técnica..

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. CONVENIO DE ASOCIACION ESAL N0. 011 de 2023 FONAM ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.

Implementación de acciones de restauración pasiva con aislamiento de protección para la conservación y/o recuperación de áreas disturbadas al interior del Parque, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos para este tipo de actividades que establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	kilómetros de aislamiento para la conservación de áreas de interés ambiental	5	0	0	0
Implementar acciones de mantenimiento de siembras realizadas durante la vigencia 2022, al interior del Parque.	Individuos con mantenimiento	18000	5.350 individuos con mantenimiento; incluye la mano de obra, insumos (plántulas, fertilizantes, etc.), transporte, herramientas y asistencia técnica.	0	5.350 individuos con mantenimiento; incluye la mano de obra, insumos (plántulas, fertilizantes, etc.), transporte, herramientas y asistencia técnica.
Fortalecimiento de los viveros forestales para la conservación, con la adquisición de insumos, materiales y herramientas.	Global	1	0	0	0

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE debe garantizar la vinculación del siguiente personal para el desarrollo del objeto convenido, cuya idoneidad y perfiles son de responsabilidad del proponente y en caso de requerirse su sustitución, sedeberá informar a PNNC para la verificación de idoneidad y aceptación. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

Perfil profesional y experiencia laboral relacionada con el rol o funciones en el marco del Proyecto.	**Rol**	**Cantidad**	**Actividades a desempeñar en la ejecución del proyecto.**
Título Profesional o técnico profesional. Experiencia específica de mínima de dos años (2) en alguna de las siguientes temáticas: desarrollo de proyectos con comunidades campesinas, en manejo de viveros, propagación de especies vegetales, plantación o restauración de áreas degradadas, desarrollo de actividades de educación ambiental o investigación.	Profesional Técnico del proyecto	1	Coordinar y supervisar la ejecución técnica de las actividades del convenio. Coordinar y supervisar la administración de recursos. Coordinar el logro de los objetivos del convenio Ejecutar las acciones necesarias para la implementación del convenio. Elaborar los informes técnicos o los entregables que son los medios de verificación del convenio.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. CONVENIO DE ASOCIACION ESAL N0. 011 de 2023 FONAM ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.

Técnico en conservación de los recursos naturales y/o afines con experiencia mínima de dos (2) contratos en procesos de restauración, gestión de áreas protegidas, manejo de viveros y acciones ambientales	Técnico de campo	2	Apoyar las actividades operativas de establecimiento de aislamientos de protección, siembra en los lugares identificados para restauración y mantenimiento y monitoreo- seguimiento a actividades en campo

Servicios profesionales para elaborar propuesta metodológica, orientación técnica, acompañamiento en campo, consolidación y sistematización de información y análisis de contexto.	Und	1
Talleristas con experiencia en el desarrollo de talleres asociados a temáticas como restauración, agroforestería, especies amenazadas y estrategias de conservación	Und	2
Logística para el desarrollo de capacitaciones y jornadas comunitarias en torno a la restauración	Global	1
Diseño profesional y diagramación de cartilla ilustrada e impresión de 400 ejemplares de la cartilla.	Und	400

CLAUSULA DECIMA: FONDOS DE LA CONTRATACION Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES- El valor a esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 8823 expedido el 17 de agosto de 2023 y el certificado de disponibilidad presupuestal No 8923 expedido el 17 de agosto de 2023

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CUENTA DEL CONTRATISTA: PARQUES NACIONALES en línea con el SIIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones en la cuenta ahorros BANCO CAJA SOCIAL No. 24044500614.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular, **La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL** deberá constituir a su costo y a favor de la SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES – FONAM, NIT 901.037.393-8, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

A. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. CONVENIO DE ASOCIACION ESAL N0. 011 de 2023 FONAM ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.

B. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del convenio, por una** cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más.
C. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio; y en ningún caso inferior a Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHSO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio serán compartidos entre el PARQUES y la entidad aliada. PARAGRAFO PRIMERO: ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes. PARAGRAFO SEGUNDO: Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y la entidad pública aliada. PARAGRAFO TERCERO: En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. PARAGRAFO CUARTO: Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado. PARAGRAFO QUINTO: Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad, derivado de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: USO DEL NOMBRE Y EMBLEMAS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. CONVENIO DE ASOCIACION ESAL N0. 011 de 2023 FONAM ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION. El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio por fuerza mayor o caso fortuito; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CESIÓN DEL CONVENIO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, la cual podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: VINCULACION DEL PERSONAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD.

Las partes manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral. En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto de este Convenio y hasta la liquidación definitiva del mismo' En caso de que se entable un reclame, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de alguna de las partes, este será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la' ley para mantener indemne a la otra parte.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y ADICIONES. Las partes de común acuerdo y por escrito, podrán modificar o adicionar el presente Convenio.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO No. CONVENIO DE ASOCIACION ESAL N0. 011 de 2023 FONAM ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del presente Convenio será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Para la liquidación del Convenio se podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**- La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por el JEFE DE ÁREA PROTEGIDA PNN o por quien designe el Ordenador del Gasto y por parte de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE será realizada por quien se designe por escrito, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
6. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité de seguimiento siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
7. El Supervisor por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá enviar al Grupo de Contratos, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento previamente remitidas por éste.
8. Elaborar el informe final de supervisión.
9. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor de PARQUES NACIONALES deberá cargar al SECOP II las copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento; y cumplir con las funciones establecidas en el Manual de supervisión de convenios vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará integrado por el supervisor de cada parte. PARÁGRAFO PRIMERO. Reuniones: El Comité de Seguimiento se reunirá presencial o virtualmente de manera ordinaria al inicio del convenio y para la aprobación de cada uno de los informes y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de las mismas. PARÁGRAFO TERCERO. Funciones: El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al

cumplimiento del objeto del mismo. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario. 3. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad. 4. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta acompañada de las certificaciones y demás documentos requeridos para la suscripción del convenio. 4) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES NACIONALES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cali (Valle del Cauca).